



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO CUARTO AÑO

1492^a SESION: 30 DE JULIO DE 1969

NUEVA YORK

INDICE

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda/1492) | 1 |
| Aprobación del orden del día | 1 |
| La situación en Namibia: | |
| Carta, de fecha 24 de julio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, la República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/9359) | 1 |

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/ . . .) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1492a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 30 de julio de 1969, a las 15 horas

Presidente: Sr. Ibrahima BOYE (Senegal).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Colombia, China, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Nepal, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1492)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia

Carta, de fecha 24 de julio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, la República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/9359).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia

Carta, de fecha 24 de julio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, la República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/9359)

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Por carta del 30 de julio de 1969, el representante de Chile pidió que se le invitara a participar en los debates del Consejo sobre la cuestión que éste examina. Si no hay objeciones, entenderé que el Consejo está de acuerdo en invitar al representante de Chile a participar en los debates del Consejo sin derecho a voto, de conformidad con el reglamento y la práctica del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. J. Piñera (Chile) toma asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

2. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Consejo procederá ahora a examinar la cuestión de la situación en Namibia, sometida por los representantes de once Estados en su carta del 24 de julio de 1969 [S/9359]¹.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1969.*

3. A este respecto, señalo a la atención de los miembros del Consejo el documento S/9352¹, en el que figura una carta de fecha 23 de julio de 1969 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y el documento A/9204¹, en el que figura el informe preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 264 (1969), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1465a. sesión, el 20 de marzo de 1969, y relativo a la situación en Namibia.

4. Sr. TURBAY AYALA (Colombia): Señor Presidente: Desde luego, antes de entrar a ocuparme del tema que constituye nuestro orden del día, desea mi delegación expresar a usted el testimonio de su gratitud y de su aprecio por la forma inteligente como ha presidido las sesiones del Consejo de Seguridad.

5. La reiterada negativa del Gobierno de Sudáfrica a cumplir las recomendaciones de las Naciones Unidas y de manera muy particular las comprendidas en la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad, movió a un grupo de Estados, entre los cuales se encuentra Colombia, a solicitar esta reunión con el fin de examinar la situación que crea dicha desafiante actitud a los altos intereses de la paz internacional y a la autoridad de la Organización mundial.

6. Con fecha 23 de julio de 1969, en mi condición de Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, tuve el agrado de dirigir a usted, señor Presidente, la carta comprendida en el documento S/9352, en la cual le expreso la grave inquietud que a todos los miembros de dicho Consejo nos ha producido la reacción del Gobierno de Sudáfrica ante la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad. Asimismo, manifiesto a usted que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia "se halla en la imposibilidad de desempeñar efectivamente sus funciones y de cumplir su mandato esencial de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) debido a que el Gobierno de Sudáfrica desafía flagrantemente esas resoluciones, así como la autoridad de las Naciones Unidas, por la constante ocupación ilegal del territorio".

7. De análoga manera, comunico a usted la preocupación que nos embarga por el hecho de que el Gobierno de Sudáfrica continúe adoptando medidas destinadas a desmembrar el territorio de Namibia y a procesar ilícitamente a los namibianos que no se someten humildes al terror de las disposiciones del régimen de Pretoria. Como se expresa en la carta a que hago referencia, el Gobierno de Sudáfrica, a partir de la fecha de aprobación de la resolución

264 (1969) del Consejo de Seguridad, ha tomado nuevas medidas a fin de constituir "territorios patrios", para hacer más fácil su indisoluble propósito anexionista. El Consejo de Namibia, asimismo, registró con profunda preocupación el proceso arbitrario que ahora se adelanta contra ocho namibianos bajo la "Ley del terrorismo".

8. Las delegaciones de los 11 Estados que forman el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se dirigieron igualmente a usted, señor Presidente, solicitando la convocatoria urgente del Consejo de Seguridad, dentro del convencimiento de que alguna medida eficaz debe adoptarse para evitar la injustificable negativa de Sudafrica a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

9. El tema que ahora nos ocupa ha sido ampliamente debatido en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad. Ha sido largo el recorrido que ha hecho este caso durante los últimos veinte años, y ciertamente constituye un buen ejemplo de las frustraciones que todavía se producen en el campo de la política anticolonialista.

10. El enfrentamiento sistemático del Gobierno de Sudafrica a la Organización mundial acredita a dicho país como un socio deficiente de este club de soluciones pacíficas, de armonía y de cordialidad, que constituyen las Naciones Unidas.

11. No se limita solamente el Gobierno de Sudafrica a hacer caso omiso de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Seguridad, sino que también se reserva el derecho de enjuiciar a las Naciones Unidas y de señalarlas a la consideración de la opinión mundial como inferiores a sus responsabilidades y al cumplimiento de sus obligaciones y deberes.

12. En el documento S/9204, de 14 de mayo del corriente año, aparece el texto de la declaración formulada el 20 de marzo de 1969 en el Senado de Sudafrica por el Ministro de Relaciones Exteriores de dicho país y en ella cualquiera puede fácilmente leer los graves cargos que dicho funcionario formula a la Organización mundial. Dice que las Naciones Unidas, en lugar de fomentar la paz, hacen a veces todo lo contrario, o sea que tratan de suscitar sentimientos de animosidad y de aumentar la tirantez internacional.

13. A la luz de los anteriores conceptos del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudafrica, se explica fácilmente el desprecio que allí se exterioriza por todas y cada una de las decisiones de las Naciones Unidas. ¿Cómo puede obedecer la autoridad de una Organización que en opinión de los funcionarios del Gobierno de Pretoria no hace otra cosa que aumentar la animosidad y la tirantez internacional? Es deplorable que un Estado Miembro de las Naciones Unidas como es Sudafrica se enfrente permanentemente a los principios y disposiciones de la Carta de San Francisco y a las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Seguridad.

14. Se enfrenta a los principios porque hace una política que viola el respeto a la libre determinación de los pueblos, porque utiliza como medio de dominación política la discriminación racial y porque prologa en las últimas décadas del siglo XX las peores formas del colonialismo.

15. Y se enfrenta a la autoridad de las Naciones Unidas porque al impulso de sus propósitos expansionistas califica de ilegal todos los actos de la Organización mundial que pueden ponerle límite a su voracidad territorial. Las leyes sobre fragmentación del territorio de Namibia constituyen, por parte del Gobierno de Sudafrica, una flagrante violación de sus obligaciones internacionales y afectan no sólo las propias resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, sino también el estatuto internacional de un territorio que nunca ha sido suyo, sino que se le entregó como mandato y que perdió tal condición por no haber sabido Sudafrica cumplir sus obligaciones en cuanto a la administración de él, ni haber podido asegurar el bienestar moral y material y la seguridad de los indígenas del Africa Sudoccidental.

16. La Asamblea, al revocar el mandato conferido por la antigua Sociedad de las Naciones a Su Majestad Británica para que fuera ejercido en nombre suyo por el Gobierno de la Unión Sudafricana, decidió que Sudafrica no tenía ningún otro derecho para administrar el territorio del Africa Sudoccidental (hoy Namibia), y que éste se convertía en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

17. Al efecto, para asumir esa responsabilidad, hasta que la población del Africa Sudoccidental adquiriera su total independencia, la Asamblea constituyó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrado por representantes de once Estados que reiteradamente han encontrado la hostilidad del Gobierno de Sudafrica para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Dicho Consejo, ante la impotencia en que se encuentra para actuar, ha acudido en diversas ocasiones ante el Consejo de Seguridad, órgano que indudablemente dispone de medios adecuados para hacer respetar, si así lo desea, sus decisiones.

18. Las resoluciones del Consejo deplorablemente no han encontrado por parte del Gobierno de Sudafrica mejor acogida que las de la Asamblea General. Sus recomendaciones han caído en el foso de la incomprensión sudafricana y en cierta forma sólo han servido para recrudecer las cruentas modalidades del régimen de Pretoria contra la inerte, sufrida y discriminada población de Namibia.

19. Atendiendo valiosas sugerencias de distinguidos miembros de este órgano principal de las Naciones Unidas, nunca hemos ido en las resoluciones aprobadas por el Consejo más allá de los límites de la persuasión intelectual. Sostuvieron varios representantes que no debíamos acudir a los procedimientos coercitivos, porque aún quedaban abiertos los caminos para los procedimientos indirectos y para las soluciones diplomáticas. Sin embargo, es la verdad que la resolución 264 (1969) ha sido desobedecida a pesar de su tono cordial y de sus nobilísimos propósitos. Hemos llegado, pues, a un punto en el que se hace preciso impedir el deterioro que implica el desafío a la autoridad del Consejo de Seguridad y en general a las Naciones Unidas.

20. El procedimiento más indicado para que cunda el desconcierto y se debilite el prestigio de la Organización mundial es el de aprobar resoluciones que puedan ser violadas por cualquier Estado sin que por tal motivo se haga acreedor a ninguna penalidad. Para los Estados Miembros

que cumplen de buena fe los principios de la Carta de San Francisco, constituye una preocupación constante el hecho de que un Estado pueda violar durante 20 años consecutivos las recomendaciones de la Organización mundial sin que esa actitud le acarree la más leve responsabilidad.

21. Si la rebeldía, la arrogante y desafiadora actitud del Gobierno de Sudafrica llegare a generalizarse, bien pronto las Naciones Unidas se verían abocadas a una grave crisis de autoridad que derrumbaría todas las esperanzas que suscita el régimen de seguridad colectiva, edificado sobre la base de la disciplina y el obediencia a principios comunes de armónica convivencia internacional.

22. El Consejo de Seguridad no debiera aceptar que las fuerzas armadas de Sudafrica continúen ilegalmente ocupando el territorio de Namibia, ni que las autoridades de Pretoria violen los derechos humanos y estimulen irresponsablemente la lucha racista. Tales explosivos ingredientes estimulan la tirantez internacional y caván profundos abismos entre los miembros de la familia humana.

23. Como representante de Colombia, país que tiene una larga tradición anticolonialista y que ha edificado su sistema democrático sobre la base insustituible de la igualdad de oportunidades, y el consiguiente rechazo a las prácticas discriminatorias, no me sentiría tranquilo si no expresara mi más enérgica protesta contra la política reaccionaria del Gobierno de Sudafrica y si no pronunciara la voz de solidaridad de mi pueblo para con todos los que luchan, como lo hacen los indígenas de Namibia, por su independencia y por el respeto a la dignidad de la persona humana.

24. La reunión que ahora celebramos es la natural consecuencia de la resolución 264 de ese año del Consejo que en el numeral 8 "decide que, en caso de que el Gobierno de Sudafrica no cumpla las disposiciones de la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá inmediatamente para decidir acerca de las gestiones o medidas necesarias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

25. El Gobierno de Sudafrica ya ha dado su respuesta a la resolución 264 y ha reiterado sus conocidos y desgastados argumentos sobre la ilegitimidad de la acción de las Naciones Unidas. Tiene, pues, ahora el Consejo de Seguridad frente de sí su propio compromiso de decidir acerca de las gestiones o medidas necesarias que deben adoptarse de conformidad con la Carta de la Organización.

26. Mi delegación, en su doble condición de miembro del Consejo de Seguridad y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, está decidida a avanzar en defensa de la autoridad de la Organización mundial, tanto cuanto lo decida ahora el propio Consejo de Seguridad.

27. Sr. MWAANGA (Zambia) (traducción del inglés): Esta es la segunda vez en poco más de cuatro meses que el Consejo se ocupa de la cuestión de Namibia². El problema sigue sin resolverse. El complejo de Potencias mundiales y su organización económica y militar siguen formando una dura corteza bajo la que yacen los pueblos negros domi-

nados con todos sus sufrimientos y descontento, pero a todas luces decididos a desalojar a sus opresores.

28. El Consejo ha desplegado incesantes esfuerzos para resolver la cuestión de Namibia; sin embargo, ante la actitud desafiante e inconvencible del régimen de Pretoria, debemos admitir que las perspectivas para el futuro de ese país son más sombrías que nunca.

29. Antes de aprobar su resolución 2145 (XXI) de 1966, por la que revocó el mandato de Sudafrica sobre Namibia, tan sólo la Asamblea General había aprobado más de 45 resoluciones sobre la conducta inhumana del Gobierno de Sudafrica respecto de Namibia.

30. A mi delegación le inquieta el hecho de que, aunque el Gobierno sudafricano ha dejado de ser un gobierno *de jure* con autoridad para administrar a Namibia, continúe haciendo imposible el trabajo de las Naciones Unidas al negarse a permitir que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia cumpla con sus obligaciones con la prontitud y la urgencia que se esperaba de él.

31. Se ha convocado a esta sesión del Consejo de Seguridad debido a la actitud desafiante de Sudafrica respecto de la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad, de 20 de marzo de 1969, y de muchas otras decisiones de las Naciones Unidas.

32. La importancia de la resolución 264 (1969) consiste en que, a diferencia de muchas otras que la precedieron, fue un paso hacia adelante en la acción internacional contra Sudafrica. En ella se indicó claramente que, en caso de que el Gobierno de Sudafrica no cumpliera las disposiciones del Consejo de Seguridad, éste se reuniría (que es lo que hemos hecho hoy) para adoptar medidas encaminadas a poner fin a la actitud desafiante del régimen de Pretoria. En la resolución 264 (1969) se advirtió al Gobierno de Sudafrica, en los términos flexibles posibles, que se abstuviera de ciertos actos concretos de desafío y se afirmó inequívocamente que Sudafrica no tenía ya autoridad alguna sobre Namibia.

33. Sin embargo, el mismo día en que se aprobó la resolución, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudafrica, dirigiéndose al Senado, sostuvo que la acción de las Naciones Unidas de revocar el mandato de Sudafrica sobre Namibia era ilegal y, por lo tanto, sin validez. El Ministro afirmó también que el Gobierno de Sudafrica continuaría ejerciendo su autoridad en Namibia, igual que antes.

34. Al día siguiente, el 21 de marzo de 1969, el Sr. Vorster, Primer Ministro de Sudafrica, apoyó la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores con las siguientes palabras:

"Sudafrica tiene una obligación con los habitantes del Africa Sudoccidental. No está en nuestros planes dejarlos abandonados ni tenemos la intención de permitir que se nos den instrucciones desde fuera sobre cuáles son nuestras obligaciones y cómo debemos cumplirlas".

Desde entonces el Gobierno de Sudafrica ha seguido cometiendo actos de agresión, al crear campos de concen-

² Sesiones 1464a. y 1465a., celebradas el 20 de marzo de 1969.

tración africanos llamados "bantustanes", con lo que destruye la unidad y la integridad territorial de Namibia.

35. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad distribuida como documento A/AC.131/13, de 23 de julio de 1969, volvió a señalar a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que el Gobierno de Sudafrica "ha tomado otras medidas a fin de constituir territorios patrios de acuerdo con el informe Odendaal, tristemente célebre, que se propone dividir el Territorio internacional y reservar las mejores tierras para uso exclusivo de la población no africana". Sin embargo, el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 264 (1969) tenía por objeto precisamente poner fin a los actos de esa naturaleza. Se nos ha informado ahora que otro grupo de ocho namibianos ha sido acusado de delitos en virtud de las brutales leyes conocidas como la *Terrorism Act* y la *Suppression of Communism Act*.

36. Los acontecimientos que acabo de mencionar hacen indispensable que descartemos nuestras últimas ilusiones y reconozcamos sin ambages que se necesitan medidas más eficaces para resolver de una vez por todas el problema de Namibia. Es obvio que Sudafrica ha estrechado sus odiosas cadenas de opresión en Namibia. Ha elegido la senda del desafío. El problema que confrontamos es el de aplicar las muchas decisiones que hemos adoptado en los últimos veinte años. Hemos tratado sin éxito de impulsar a Sudafrica a tomar una actitud razonable; la historia nos ha enseñado que es imposible lograrlo.

37. El escenario ha sido montado ante nuestros propios ojos. ¿Vamos a permitir que ese régimen racista, con su política de *apartheid* continúe aplicando sus designios de crímenes y de explotación? Ante el menosprecio y la indiferencia de Sudafrica por las normas establecidas de la justicia, nuestro problema, como he dicho antes, consiste en aplicar las decisiones adoptadas. Si se mantiene la incapacidad crónica para resolver este problema a favor del pueblo oprimido de Namibia pronto, muy pronto, las Naciones Unidas quedarán anuladas como instrumento efectivo de la causa de la paz y la justicia para todos los hombres. La pasividad de que hemos dado prueba ha minado peligrosamente la confianza que muchas naciones, grandes y pequeñas, han depositado en los principios de la moral internacional y en la lealtad a los mismos. En el párrafo 7 de la parte dispositiva de su resolución 264 (1969), el Consejo de Seguridad hace un llamamiento a todos los Estados "para que ejerzan su influencia sobre el Gobierno de Sudafrica a fin de lograr que éste dé cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución". En ese párrafo se prevé, de hecho, una presión económica y diplomática. A la vez, el párrafo constituye un análisis de la política del *apartheid*, cuya fuerza se origina en el poderío económico de Sudafrica. Es verdad que algunos miembros de la comunidad internacional han hecho todo lo que está en su poder para señalar a la atención del Occidente que la mejor manera de ofrecer garantías a los intereses occidentales en el Africa meridional consiste, no en preservar el *statu quo*, sino en abrir a todos el camino hacia la libre determinación. Abrigamos la esperanza de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas participen en los esfuerzos de la comunidad internacional por crear una atmósfera más favorable a los cambios sin violencia en Namibia.

38. El creciente suministro de material bélico a Sudafrica no ha hecho sino ayudar a aumentar la confianza de ese país en su capacidad para continuar oprimiendo impunemente a la mayoría. La asistencia que Sudafrica recibe de las Potencias europeas occidentales, tanto en equipo militar como en conocimientos técnicos, le ha permitido aumentar su ayuda a la Rhodesia rebelde, con la que viene asumiendo compromisos militares cada vez mayores. Para cualquier observador imparcial es obvio que si se agrava el conflicto entre la mayoría africana y el régimen rebelde, Sudafrica será la que se haga cargo de la guerra en Rhodesia.

39. Rousseau dijo: "Ser pobre sin ser libre es la condición más horrible que un hombre pueda experimentar." En mi humilde opinión, ser pobre sin tener paz para la propia familia y sufrir las angustias de la pobreza en condiciones de opresión, es ser pobre en toda la extensión de la palabra. Tal es la suerte de más de 30 millones de personas del Africa meridional que siguen viviendo bajo una dominación colonial y minoritaria. La opresión política es una negación de los derechos humanos, una negación de la causa de la justicia social y de la igualdad de oportunidades económicas para todos. Convenir en fabricar armas destinadas a Sudafrica es contribuir a la violación de los derechos humanos de la mayoría. Convenir en manufacturar armas destinadas a Angola, Mozambique y Guinea (Bissau), o contribuir de cualquier manera a facilitar el suministro de armas es respaldar a los regímenes minoritarios en sus políticas de opresión. Continuar vertiendo dinero a fin de asistir a los regímenes minoritarios para que refuercen su economía sin dar la debida consideración a la economía y al bienestar social de la mayoría de la población de Namibia es también una negación de los principios mismos en que se fundan las Naciones Unidas.

40. A estas alturas ya resulta evidente que Sudafrica no ha cumplido nuestras decisiones ni las cumplirá a menos que se aplique el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En el *Windhoek Advertiser* del 21 de marzo de 1969, publicado después de que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 264 (1969), se afirmó con todo cinismo:

"Así, pues, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha instado una vez más a Sudafrica a que desocupe inmediatamente el Africa sudoccidental... Naturalmente sus miembros tienen plena conciencia de que eso no sucederá jamás; por lo tanto el hecho de que los Estados Unidos y la Unión Soviética hayan votado en el mismo sentido tiene un interés puramente académico. Los Estados Unidos y la Unión Soviética saben que al apoyar esa moción adoptan la pose adecuada ante el resto de Africa y Asia sin tener que hacer ningún esfuerzo real ni comprometerse en otra confusa situación en un árido rincón de este continente."

Y añadió:

"Inglaterra y Francia también tienen mercados en Africa y, aunque dichos mercados son valiosos, el sudafricano es más importante... Parece, pues, que todos procuran sacar el mejor partido posible de la situación embarazosa en que los puso el grupo de países afroasiáticos que presentó la propuesta."

41. Una atenta lectura de ese artículo editorial revela tres puntos principales. En primer lugar, y quizás sea lo más

importante, en el artículo se indica claramente que Sudáfrica no cumplirá ninguna decisión del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, ni ahora ni en el futuro, si no se invocan los artículos pertinentes del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En segundo lugar, se pone de manifiesto la hipocresía de algunas Potencias occidentales y lo vacío de sus protestaciones en pro de la causa de la libertad de los namibianos. En tercer lugar, se demuestra también que los países afroasiáticos y latinoamericanos, pese a un genuino deseo de ver libre a Namibia, se han convertido en víctimas infortunadas e involuntarias de las intrigas y el sabotaje imperialistas en las Naciones Unidas. Porque aunque propugnamos los valores de la libertad y la justicia, y la importancia de la estabilidad y la paz para el desarrollo económico, parece haber diferentes criterios para juzgar el derecho de los pueblos a ser libres. Estos criterios se basan en el color de las personas. En Namibia, como en el resto del África meridional, los blancos se han negado claramente a aceptar la evolución de la historia del mundo. Para ellos la base del poder es el color. El color da expresión a los derechos del blanco a gozar de los beneficios de la libertad, mientras que las mayorías negras sufren restricciones en su desarrollo debido a todo tipo de impedimentos institucionales.

42. La reacción del mundo consiste en una lúgubre lista de actos de duplicidad y connivencia. Los objetivos de los regímenes minoritarios blancos son hartos claros, y los peligros inherentes a su manera de enfocar la vida no se ocultan a nadie. Los habitantes del África independiente hemos indicado claramente nuestra aceptación de un mundo no racial como la mejor manera de establecer un orden mundial decoroso, cuyo decoro se base en el respeto de la persona humana y de su dignidad. La población blanca del África y, a decir verdad, todo el hemisferio occidental tiene ahora la responsabilidad de pronunciarse ante la disyuntiva: decidir si la comunidad internacional cerrará o no los ojos ante las diferencias de color al considerar los problemas internacionales. Consideramos que ésta es la disyuntiva más importante para lo que resta del siglo.

43. Mi delegación considera que esta sesión del Consejo de Seguridad es crítica: abrigamos la esperanza de que marque un cambio de dirección en la historia de los pueblos de Namibia y de toda el África meridional. Esperamos asimismo que esta sesión nos permita reiterar nuestra adhesión a los principios que pueden permitir que el hombre viva una vida más plena y más humana. Construyamos esa paz, esa libertad y esa justicia sobre bases firmes, que se mantengan incommovibles bajo las presiones de un mundo cada vez más complejo. Estamos convencidos de que este problema sólo se puede enfrentar aplicando el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

44. Para terminar, permítaseme expresar la esperanza de que los que se oponen a nuestro llamamiento para que se aplique el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra Sudáfrica, nos ofrezcan, en el curso del presente debate, una alternativa más satisfactoria con la que se compela ineludible y efectivamente a Sudáfrica a cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia.

45. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No hay más oradores inscritos en mi lista.

46. El mes de julio, en el que he tenido el honor de presidir al Consejo de Seguridad, está llegando a su fin. En esta ocasión desearía expresar mi profunda gratitud a todos los miembros del Consejo y a la Secretaría por la valiosa colaboración que me han brindado en el cumplimiento de mis tareas.

47. Como resultado de las consultas celebradas con los miembros del Consejo y con el Presidente para el mes de agosto, se ha convenido en que la próxima reunión tenga lugar el lunes 4 de agosto a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 16.25 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
